



RESOLUCION R-Nº 1561-2018

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 21 NOV 2018

Expte. Nº 57/17

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Plan de Desarrollo de Infraestructura y equipamiento tecnológico de Red UNSa. Obra Nº 208 CONECTIVIDAD DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTÍN; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1513/1516 la Empresa QUICK SUPPLIES presentó formalmente la primera re-determinación de precios.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 18.497 con respecto a la consulta realizada a fs. 1517, informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"Oportunamente, la contratista presentó una solicitud de redeterminación de precios respecto de la cual, ante la consulta formulada a este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 18.198 se concluyó que si bien existía una variación de precios mayor al 5% requerido por la norma reglamentaria el pedido formulado no se ajustaba al resto de las previsiones de la misma, por lo que para poder admitirse un requerimiento de esta naturaleza era necesario reformular el planteo.*

*Acto seguido, Secretaría de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen Nº 1.096 por medio del cual realiza una descripción detallada de los actuados, arribando a la misma conclusión.*

*Posteriormente a fs. 1511/1512, la Comisión de Seguimiento creada mediante Resolución Rectoral Nº 257/18 debido a la complejidad técnica que reviste la presente obra, interviene y formula observaciones a otro pedido de redeterminación por no adecuarse formal y materialmente a las previsiones del decreto 691/16. Dicho acto es suscripto por tres de sus miembros y cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector.*

*A todo evento se aclara que esta segunda petición de redeterminación, rola incorporada inmediatamente después, a fs. 1513/1516 en copia simple, por lo que todo lo que se exprese queda supeditado a su autenticación o inclusión de originales.*

*Como se dijo, de acuerdo al informe realizado por la mencionada Comisión, el pedido de redeterminación formulado por la empresa en esta instancia, no se adecuaría a las previsiones normativas del decreto 691/16.*

*De esta manera, basado en dicho informe, se concluye que corresponde su rechazo por falta de adecuación técnica en el cálculo realizado a lo dispuesto por la norma. Del mismo modo se reitera que para ser admisible un pedido de esta naturaleza, debe adecuarse estrictamente al marco normativo."*

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el pedido de redeterminación de Precios, solicitado por la Empresa QUICK SUPPLIES, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta